

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSUÉ PINILLA GARCÍA contra: NUEVA E.P.S. S.A., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de octubre de Dos Mil Veintidós.

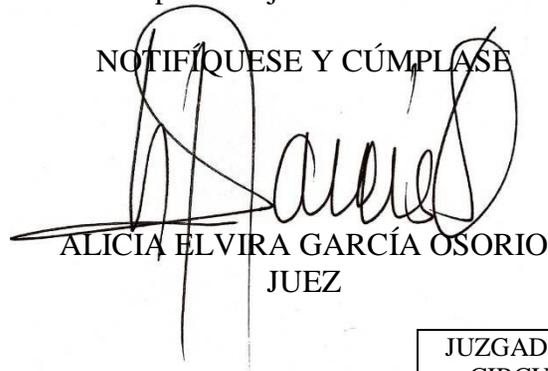
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo del demandante Sr. Josué Pinilla García, la cual arroja un total de \$1.000.000,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Nueva E.P.S. S.A., la cual arroja un total de \$689.454,⁰⁰.
3. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 26 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°173
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo